

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 130

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 355 / 09 prorrogando por
el término de diez (10) días el pedido
de informe solicitado mediante Resolu
ción de Cámara N° 227 / 09

22 ABR. 2010

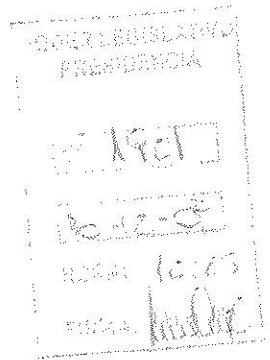
Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



NOTA N° - 355
GOB

USHUAIA, 09 DIC. 2009



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de informarle que el Ministerio de Salud ha remitido en fecha 03/12/09 el Informe M.S. N° 6168/09, solicitando prorrogar por el término de diez (10) días el plazo para dar contestación a lo solicitado por la Cámara Legislativa mediante Resolución N° 227/09, de conformidad con los términos del artículo 3° de la Ley Provincial N° 790.

Cabe consignar que la resolución aludida carece del plazo para su cumplimiento (art. 3°, ley 790), por lo que se ha entendido aplicable el plazo mínimo previsto en la Ley Provincial 790, art. 1°.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Inf. M.S. N° 6168/09

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SR. VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Dr. Manuel RAIMBAULT
S _____

D.-

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



USHUAIA, 09 DIC 2009

SEÑORA GOBERNADORA


S _____ / _____ D.-

Remito a Ud., Informe M.S. N° 6168/09, emitido por la Ministro de Salud, mediante el cual se solicita una prórroga por el término de diez (10) días para dar respuesta a lo solicitado por la Resolución N° 227/09 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 29 de Octubre de 2009, ello en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 790.-

Cabe consignar que la resolución mencionada no contiene plazo de cumplimiento, entendiéndose que corresponde aplicar el plazo mínimo dispuesto en la Ley Provincial 790, artículo 1°.-

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia, aclarando debidamente esta circunstancia.-

h INFORME S.L. y T. N° 1692/09.


Secretaría de Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD



CDE NOTA S. L. y T. N° 571/09
INF. M.S. N° 6168 /09

USHUAIA, 03 DIC 2009

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Se giran los presentes actuados en respuesta a la Nota del corresponde, mediante la cual solicita se informe respecto a los diferentes puntos del artículo 1° de la Resolución emitida por la Legislatura Provincial N° 227/09.

La misma ha sido recepcionada el 27 de noviembre de 2009, y en razón que el vencimiento opera para el día 03 de diciembre del corriente, se hace necesario solicitar una prórroga, de diez (10) días hábiles, en razón de la complejidad de la documentación que se debe reunir, como así también que involucra diversas áreas del Ministerio, sumado a ello el cierre de ejercicio, existiendo sobrecarga administrativa siendo imposible cumplir en los plazos estipulados.


Dra. María Haydée GRIBCO
Ministro de Salud

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
ENTRADA:	03 DIC. 2009
SAL	09 DIC 2009



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



Nota N° 571 /09.
Letra: S.L.y T.

USHUAIA, 25 NOV 2009

SRA. MINISTRO DE SALUD
S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 227/09, dada en Sesión Ordinaria del día 29 de Octubre de 2009 de la Legislatura Provincial, ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 24/11/09, a efectos de solicitarle tenga a bien brindar la información requerida por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

La información solicitada deberá ser remitida por escrito, (en virtud de lo dispuesto por Circular N° 16/08 S.L.y T.), adjuntando también soporte magnético (ley 650), antes del día 03 de Diciembre del año en curso.

No obstante ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 790 y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma en razón de la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, deberá remitir a esta Secretaría, nota fundada del área con la solicitud de ampliación de plazo, ello sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

AGREGADO: Copia de la Ley Pcial. 790.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	
ENTRÓ 26 NOV 2009	SALÍO

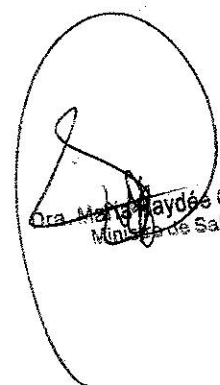
MINISTERIO DE SALUD	
ENTRÓ 26 NOV 2009	SALÍO

Dr. Diego F. Carol
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica

27/11/09. Tomados concisivos:

- Puse a la DDA para reunir la información solicitada por la SUT para dar respuesta a la Legislatura -
- Reunir desde la DDA lo referente a los puntos a) e) j). Solicitar a la DGHRAE¹, DARSAC²
- DGHRAE³ y DARS⁴ - U lo referente a puntos b) c) y d) y el h) a DGHRAE y DGHRAE -
- DARS-U = h) y d).
- DGHRAE = i)
- Dirección Control⁶: f)
- Subsecretaría Políticas de Salud = f)
- Dirección de Programas de Salud = b) y c)

Por otra parte, en función de la cantidad, variedad y complejidad de la información requerida, que involucra a diversos áreas del Ministerio de Salud, y la estructura administrativa en función del nivel de ejecución, se indica solicitar máximo de 20 (veinte) días -


María Inés GRIECO
Ministra de Salud



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

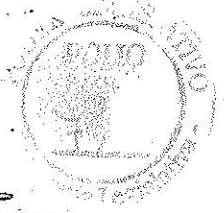
RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo Legislativo, discriminado por ciudades y comuna lo siguiente:

- a) Listados de bajas de profesionales médicos de los años 2008 y 2009, por renuncia, jubilación, otras funciones y nombramientos realizados para sus reemplazos. Identifique las especialidades médicas en las que se produjeran bajas y los reemplazos por nuevas altas;
- b) situación de insumos farmacéuticos, indicando cantidad en días o meses de previsión de stock y formas de reposición;
- c) situación de vacunas y complejos vitamínicos, especialmente vitamina "D" para prevenir el raquitismo, indicando stock y forma de reposición que garanticen la ininterrupción de la dosificaciones a suministrar;
- d) cantidad de guardias realizadas por cada profesional médico en actividad, teniendo en cuenta las ausencias por enfermedad y vacaciones;
- e) cantidad de profesionales médicos en la especialidad Oncológica en actividad al día de la fecha;
- f) detalle del presupuesto destinado al Ministerio de Salud para el año 2009, y el corte de la ejecución por rubros al día 30 de septiembre de 2009;
- g) alternativas para evacuaciones o derivaciones sanitarias, teniendo en cuenta el cierre del aeropuerto de la ciudad de Río Grande;
- h) detalle la cantidad de camas disponibles en los hospitales para internación, terapia intermedia, terapia intensiva y terapia infantil. Asimismo indique si son las necesarias y suficientes en razón del exponencial crecimiento poblacional de Tierra

ES COMANDO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

RESUELVE.

del Fuego en función de los parámetros internacionales a los que adhiere la República Argentina o si por el contrario se considera que no se alcanzan los mínimos presupuestados para un eficiente servicio de salud;

- i) motivo por el cual que no se están haciendo estudios radiológicos contrastados en el Hospital de Río Grande;
- ii) comparativo entre Organigrama actual del Ministerio de Salud y el vigente al día 31 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

RESOLUCIÓN Nº **227** /09.-

MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente P
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:


Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial, los organismos centralizados y descentralizados, oficinas públicas, entidades autárquicas y entidades o empresas dependientes o en el ámbito de su jurisdicción, están obligados a responder, dentro de los plazos especificados en la resolución, los cuales no podrán ser inferiores a diez (10) días hábiles, en forma precisa y completa, los requerimientos de información, datos y antecedentes que les sean solicitados por resoluciones aprobadas por la Legislatura Provincial, como así también a asistir a las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara a las que sean invitados oficialmente para el tratamiento de asuntos de sus respectivos departamentos.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo deberá acompañar la documentación respaldatoria de las respuestas a los pedidos de informes o indicar el lugar de ubicación cuando ésta sea pública o se encuentre en algún archivo de consulta.

Artículo 3º.- Si el plazo estipulado en la resolución resulta insuficiente en consideración a la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente enviará, por nota y en forma fundada, una solicitud de ampliación de plazo, sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

Artículo 4º.- La solicitud de ampliación de plazo será tenida por aceptada si la Legislatura se notifica fehacientemente y no se pronuncia dentro de los quince (15) días hábiles de recibida.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



Artículo 5°.- Si la ampliación de plazo requerida fuera denegada expresamente, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente a cargo de la elaboración del informe remitirá, al vencimiento del plazo original, el mismo en el estado en que se encuentre, acompañándolo con un informe que incluya detalles de la información que no pudo ser incorporada por falta de tiempo material para obtenerla.

Artículo 6°.- Los actos administrativos a que hace mención el artículo 1°, deberán ser respondidos a criterio del requerido, por escrito o mediante la exposición personal del funcionario, en reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento del Cuerpo que corresponda en función al tema por el cual se requirió información.

Artículo 7°.- El funcionario responsable de una jurisdicción u organismo al que le haya sido requerida la elaboración de la contestación al informe solicitado por la Legislatura, que demore injustificadamente u obstruya el rápido trámite del expediente, o no brinde la información o documentación que obre en su poder en forma completa, ya sea por mendacidad o por reticencia en consideración de sus competencias, será pasible de un descuento equivalente a la remuneración mensual correspondiente a un (1) día para cada reiteración, monto que podrá incrementarse hasta un máximo de cinco (5) días ante reiteradas faltas. El importe se descontará en forma directa de los haberes líquidos que percibe, debiendo efectivizarse dentro de las veinticuatro (24) horas de liquidado el haber correspondiente al mes posterior inmediato a la sanción.

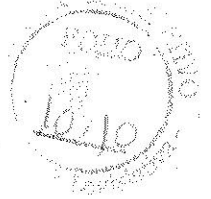
Artículo 8°.- La justificación a que hace referencia el artículo 3°, así como la determinación de sanciones específicas en el caso de descuento de las remuneraciones que puedan corresponder, serán establecidas por resolución de la Legislatura Provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



Artículo 9º.- Derógase la Ley territorial 369 y la Ley provincial 142, así como toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.

LUIS ALBERTO AGUILERA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

Dr. MANUEL RAIMBAUD
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"